

RESOLUCIÓN No. 1003 - de 24 JUN. 2025

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 780 de 2016, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y Decreto No. 1294 de fecha 15 de mayo de 2025 emanada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y acta de posesión del 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 16, consagra que “En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.14.1.1 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, consagra que:

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento." (Subrayados por fuera del texto)

Que el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015, dispone la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que mediante la Resolución 944 de 7 de julio de 2023 se conformó la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con los siguientes representantes de los empleados:

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

Principales		
Nombre	Identificación	Cargo
Cesar Augusto Buelvas Puello	73092088	Odontólogo Código 214 Grado 17
Myrna Luz Castro Marrugo	23136035	Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 13
Suplentes		
Francisco José Romano Navarro	7468530	Médico General Código 211 Grado 23
Denilse Arzuza Gómez	45473027	Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 13

Que la Resolución 944 de 7 de julio de 2023 dispuso que los representantes de los empleados, sus suplentes y los designados por el empleador ejercerían por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de su elección, esto es, 2023-2025.

Que la comunicación de la elección ocurrió el día 10 de julio de 2023, por tanto, la vigencia de la Comisión de Personal se extiende hasta el 9 de julio de 2025, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2025-2027.

El artículo 258 de la Constitución Política señala que “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos.”

(...) Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.” (Subrayado fuera del texto).

El artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en los procedimientos y trámites administrativos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Concepto 20202010366371 de 21 de abril de 2020, se pronuncia en relación con la utilización de medios electrónicos para la elección, en forma virtual, de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en los siguientes términos:

“...la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.

Por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.

(...) la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas.”

Que la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal se efectuará por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2025-2027, ante la Comisión de Personal.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden y, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para que elijan a dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes ante la **Comisión de Personal** de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, el día 23 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en el enlace <https://esecartagenadeindias.gov.co/> y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de las 8:00 horas a las 15:00 horas del día 23 de julio de 2025, en jornada continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano, con el apoyo de la Oficina Asesora de Mercadeo y Comunicaciones, efectuarán divulgación de la convocatoria haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto es, página web de la entidad, correo electrónico, intranet, redes sociales, entre otros, con el objeto de garantizar, promover y estimular la participación de los empleados, en las fechas indicadas en el cronograma de elección dispuesto en el artículo segundo de esta resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán participar como electores todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020 que modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN: Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR/FORMA
Publicación convocatoria	de martes, 01 de julio de 2025	viernes, 04 de julio de 2025	Sede administrativa de la ESE-HLCI
			https://esecartagenadeindias.gov.co/transparencia/
			Redes sociales de la ESEHLCI
			Intranet
			Correos electrónicos institucionales

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

			Demás herramientas de comunicación virtual
Inscripción candidatos	lunes, 7 de julio de 2025 8:00 am	viernes, 11 de julio de 2025 4:00 pm	Presencial ante la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano
Publicación y divulgación de candidatos inscritos	martes, 15 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	Sede administrativa y asistencial de la ESE-HLCI
			Redes sociales de la ESEHLCI
			Intranet
			Correos electrónicos institucionales
Designación y notificación de jurados de votación	miércoles, 16 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	Demás herramientas de comunicación virtual
			Correo electrónico A través de los padrinos de cada centro asistencial
Publicación listado general de votantes	lunes, 21 de julio de 2025	martes, 22 de julio de 2025	Sede administrativa y asistencial de la ESE-HLCI
			Redes sociales de la ESEHLCI
Elecciones	miércoles, 23 de julio de 2025 8:00 am	miércoles, 23 de julio de 2025 3:00 pm	Enlace publicado en: https://esecartagenadeindias.gov.co/
Escrutinio	miércoles, 23 de julio de 2025 3:00 pm	miércoles, 23 de julio de 2025 5:00 pm	Enlace publicado en: https://esecartagenadeindias.gov.co/
Publicación de elegidos	miércoles, 23 de julio de 2025	viernes, 25 de julio de 2025	Enlace publicado en: https://esecartagenadeindias.gov.co/
Expedición del acto administrativo de conformación de la Comisión de Personal	viernes, 25 de julio de 2025	viernes, 25 de julio de 2025	Enlace publicado en: https://esecartagenadeindias.gov.co/
Comunicación de la elección de los representantes de los empleados	lunes, 28 de julio de 2025	lunes, 28 de julio de 2025	Correos electrónicos de los servidores elegidos como representantes de los empleados

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar la Comisión de Personal, como representantes de los empleados, podrán inscribirse como candidatos ante la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano de manera presencial, diligenciando el formulario de inscripción diseñado para el efecto. Tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Empleo de carrera que ocupa en titularidad.
- Teléfono y correo electrónico del candidato.
- Espacio para anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carné).
- Espacio para firma del candidato.

PARÁGRAFO: Si dentro del término de inscripción, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. Ser empleado de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.
- b. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad;

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios con nombramiento provisional no podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán inscribirse como candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal periodo 2025-2027, los representantes de los empleados principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2023–2025, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015. Únicamente como excepción, se puede permitir la participación y la reelección de los representantes de los empleados para el periodo siguiente, cuando en la entidad no existan suficientes servidores de carrera, ni en provisionalidad, que permita efectuar el relevo de los representantes del periodo 2023-2025, para garantizar la conformación y subsistencia de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO QUINTO. TESTIGOS ELECTORALES: Los candidatos inscritos tendrán derecho a designar, en el momento de la inscripción, a un (1) servidor público de la entidad para que actúe como testigo electoral durante el proceso electoral, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones.

La Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano divulgará la lista de testigos electorales designados por cada uno de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES: La Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano publicará durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes, es decir entre el veintiuno (21) y veintidós (22) de julio de 2025. La lista de votantes debe indicar el documento de identidad y enlace virtual en el que les corresponderá votar.

ARTÍCULO SEPTIMO. DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados y notificados por la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, entre los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de julio de 2025, quienes será los encargados de vigilar las elecciones, velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados designados para la elección de la Comisión de Personal cumplirán las siguientes funciones en el marco del proceso de votación electrónica:

1. Constatar que la plataforma electrónica destinada para la votación se encuentre habilitada, funcional y segura antes del inicio de la jornada electoral.
2. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónica al inicio de la jornada, dejar constancia del inicio del proceso mediante la firma del acta de apertura y certificar que el sistema se encuentra habilitado exclusivamente para el desarrollo del proceso electoral, sin alteraciones ni resultados precargados.
3. Vigilar el correcto desarrollo de la votación electrónica durante toda la jornada, garantizando la transparencia, legalidad y confidencialidad del proceso.
4. Recibir, registrar y reportar cualquier irregularidad o inconveniente técnico que se presente durante la votación.
5. Asegurar que el sistema de votación se mantenga inalterado durante el desarrollo de la jornada electoral.
6. Participar en el cierre del proceso electoral, verificar el acta de cierre generada por la plataforma y respaldar con su firma los resultados entregados por el sistema.
7. Actuar con imparcialidad, objetividad y confidencialidad en todas las etapas del proceso electoral, sirviendo como garantes del mismo ante los electores.

ARTÍCULO NOVENO. ELECCIÓN: La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema de votación electrónica dispuesto en la página web <https://esecartagenadeindias.gov.co/>. Los jurados habilitarán la plataforma de votación a las 8:00 horas del día 23 de julio de 2025 y declarará cerrada la votación a las 15:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESCRUTINIOS Y DECLARATORIA DE ELECCIÓN: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, los jurados verificarán los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 15:01 horas del día 23 de julio de 2025 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web <https://esecartagenadeindias.gov.co/>; esta última acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano para su gestión documental.

La sesión de escrutinio y la declaración de la elección podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director (a) Técnico de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director (a) Técnico de Gestión de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes ante la Comisión de Personal.

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

PARÁGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS: Serán elegidos representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERIODO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO. FALTAS: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Son funciones de la Comisión de Personal, las asignadas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

RESOLUCIÓN No. 1 0 0 3 - de 2 4 JUN. 2025

“Por la cual se convoca a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se fija el procedimiento de elección para la elección de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal para el periodo 2025-2027”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NORMATIVIDAD APLICABLE: En lo no previsto por la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en la Ley 906 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 498 de 2020 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMUNICACIÓN: Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en la web de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias <https://esecartagenadeindias.gov.co/>

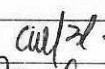
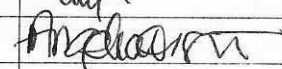
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

2 4 JUN. 2025


SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Gerente Empresa Social del Estado (E)

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.:	CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL	Directora Técnica de Gestión de Talento Humano	
Revisó:	ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ TOUS	Jefe de Oficina Jurídica	
Proyectó:	ALFREDO LORDUY BOLÍVAR	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			